

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO
SANITARIO PARA REGULAR LOS
MEDICAMENTOS BIOEQUIVALENTES
GENÉRICOS Y EVITAR LA
INTEGRACIÓN VERTICAL DE
LABORATORIOS Y FARMACIAS
(BOLETÍN N° 9.914-11).**

Santiago, 24 de abril de 2019.

N° 042-367/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, NUEVO

- Para agregar un artículo sexto transitorio nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo sexto.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el primer año de su entrada en vigencia se financiará con cargo a los recursos contemplados en el capítulo presupuestario de la Subsecretaría de Salud Pública y de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos. Para los años siguientes el mayor gasto se financiará con

cargo a lo que dispongan las respectivas
Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Dios guarde a V.E.,

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

EMILIO SANTELICES CUEVAS
Ministro de Salud